



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



AUTO No

0046

Valledupar,

5 MAR. 2015

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes de la actividad de "excavación en el proyecto Unicentro-Valledupar".

Que dicho material se dispondrá en el predio San Carlos con matrícula inmobiliaria No 190-321192 propiedad de RAFAEL MARIA VALLE CUELLO con C.C.No 77.026.866

Con la solicitud se allegó lo siguiente:

- 1- Formulario de solicitud de Autorización Manejo y/o Disposición de Residuos Sólidos.
- 2- Copia de cédula de ciudadanía del peticionario
- 3- Certificado de persona natural expedido por la Cámara d Comercio de Bogotá, correspondiente a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869
- 4- Copia de Contrato de Obra suscrito entre ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA- ELCO con identificación tributaria No 8001931172 y LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869, cuyo objeto es " la excavación y transporte de 5000 cubos de material y escombros construcción Unicentro Valledupar".
- 5- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-321192 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio San Carlos).
- 6- Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones suscrita por RAFAEL MARIA VALLE CUELLO.
- 7- Información y documentación soporte de la petición.

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: 13

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos 5748960 - 018000915306

Fax: 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0046 - 5 MAR. 2015

Continuación Auto No 0046 de 5 MAR. 2015 por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869.

2

a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 690.308. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b)(c+d)**	(f) Viáticos diarios (2012/2015)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría							
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,12	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 590.429
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA :						
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)						
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,05	0	0	\$ 200.750
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 791.179
(B)Gastos de viaje								\$ 0
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 791.179
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 197.795
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 988.974
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								
(1) Viáticos según tabla MADS								



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0046 - 5 MAR. 2015

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869.

3

TABLA TARIFARIA		
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 2		\$ 100.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición		\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)		162
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)		\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)		104.602.273
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)		162
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :		\$ 690.308,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 690.308**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTIUCLO PRIMERO: Iniciar el correspondiente trámite administrativo ambiental con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica allegada a la entidad y la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio San Carlos y áreas del proyecto generador de residuos, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar. La diligencia de inspección se cumplirá **el día 9 de marzo de 2015**, con intervención de la Ingeniera Civil SVETLANA FUENTES y el Ingeniero Ambiental JHON THERAN, conforme a lo dispuesto en memorando de fecha 3 de marzo de 2015, quienes deberán rendir informe a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental indicando por lo menos lo siguiente:

1. Actividad generadora de residuos sólidos.
2. Tipo de residuos
3. Producción de residuos sólidos.
4. Sistema de recolección y transporte de residuos.
5. Localización y georeferenciación del sitio de disposición de residuos.
6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.
7. Concepto técnico.
8. Obligaciones del usuario en caso de ser viable la autorización.
9. Lo demás que le comisionado considere de importancia ambiental para el proceso.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No 0046 de 5 MAR. 2015 por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869.

4

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos ley.

ARTICULO TERCERO: LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.869, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Seiscientos Noventa Mil Trescientos Ocho Pesos (\$ 690.308), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de la realización de la diligencia de inspección técnica, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a LUIS ALEJANDRO REYES LOPEZ, con Cédula de Ciudadanía No 79.783.8695 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó :Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente CJA 194-2014